EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 22 DE JULIO DE 2014

En Villanueva de la Serena y en su Casa Consistorial, siendo las nueve horas y treinta minutos del día veintidós de julio de dos mil catorce, en primera convocatoria, se reúnen quienes a continuación se expresan, miembros de la Junta de Gobierno Local, al objeto de deliberar y decidir sobre los asuntos incluidos en el orden del día de la correspondiente convocatoria, efectuada en legal forma.

ASISTENTES

Sr. Presidente:
DON MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA

Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde:
DON MANUEL MEJÍAS TAPIA
DON LUÍS SOLÍS VILLA
DOÑA MARÍA JOSÉ LOZANO CASCO
DON JUAN CRUZ GONZÁLEZ
DON ALFONSO CASTILLA SÁNCHEZ
DON JOAQUÍN PINEDA CASILLAS

Sr. Secretario:
DON BERNARDO GONZALO MATEO

Sr. Interventor:
DON NICOLÁS GONZÁLEZ MARTÍNEZ

Excusa su ausencia el Teniente de Alcalde don Ismael Huertas Sánchez.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión a las nueve horas y treinta y cinco minutos, estando presentes la totalidad de los miembros asistentes.

ORDEN DEL DÍA

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 15 de julio de 2014, preguntándose por la Presidencia si existe alguna objeción o aclaración al mismo, y no existiendo ninguna, es aprobado por unanimidad.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: DISPOSICIONES DE INTERÉS, ANUNCIOS Y COMUNICACIONES OFICIALES.-

2.1. Orden de 2 de julio de 2014, de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, por la que se convoca la concesión de subvenciones destinadas a la prórroga de Agentes de Empleo y Desarrollo Local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al ejercicio 2014-2015; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 135, de 15 de julio.

2.2. Ley 13/2014, de 14 de julio, de transformación del Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 171, de 15 de julio.

2.3. Corrección de errores del Decreto 73/2014, de 5 de mayo, por el que se crea la Red de Teatros de Extremadura y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a la programación de artes escénicas y de música; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 138, de 18 de julio.

2.4. Resolución de 10 de julio de 2014, de la Presidencia del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 175, de 19 de julio.

2.5. Real Decreto 625/2014, de 18 de julio, por el que se regulan determinados aspectos de la gestión y control de los procesos por incapacidad temporal en los primeros trescientos sesenta y cinco días de su duración; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 176, de 21 de julio.

2.6. Decreto 161/2014, de 15 de julio, por el que se modifica el Decreto 150/2012, de 27 de julio, por el que se aprueban las bases reguladoras del Programa de Empleo de Experiencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la convocatoria de dichas subvenciones correspondiente

al ejercicio 2012; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 139, de 21 de julio.

2.7. Anuncio del Organismo Autónomo Provincial de Recaudación de 17 de julio de 2014, relativo al período voluntario de cobranza de impuestos, tasas y precios públicos *(tasas de la Estación de Autobuses y del Mercado de Abastos de Villanueva de la Serena correspondientes al mes de junio de 2014, y tasas de recogida de residuos sólidos urbanos de Villanueva de la Serena correspondientes al segundo trimestre de 2014)*; publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 137, de 21 de julio.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE COMPETENCIAS DELEGADAS POR LA ALCALDÍA.-

3.1. Decreto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Mérida de fecha 11 de julio de 2014, por el que se admite a trámite la demanda interpuesta por la representación procesal de TABICESA, S.A.U. contra la resolución del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena de fecha 31 de octubre de 2013, *dictada en el expediente de la solicitud de subvención presentada por la ahora recurrente al amparo de la convocatoria de ayudas a las pequeñas y medianas empresas villanovenses para aliviar la carga impositiva del Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza urbana;* por la que se inadmitió dicha solicitud; así como, *por vía indirecta,* contra la ordenanza que contiene las bases de dicha convocatoria; que se tramitará por las normas del procedimiento abreviado del artículo 78 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; citándose a las partes para que comparezcan el día 8 de octubre de 2014 para la celebración de la vista.

3.2. Auto nº 127/2014 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida, de fecha 10 de julio de 2014, dictado en el procedimiento abreviado nº 161/2014 *-seguido a instancia de PROGEVAL, S.A. contra la resolución del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena de fecha 22 de abril de 2014, por la que se deniega la solicitud de la recurrente de anulación de los recibos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana del ejercicio de 2012 correspondientes a los terrenos de la unidad de actuación del sector 7 del suelo urbanizable-;* por el que se dispone la suspensión del acto administrativo recurrido, previa prestación por la recurrente de fianza o aval bancario por importe de 6.431,93 euros.

3.3. *Visto* el expediente de contratación del suministro de una máquina impresora multifuncional a color (impresora, fotocopiadora y scanner) para el Servicio de Cultura, mediante arrendamiento operativo *(renting)*; y

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, por resolución de la Alcaldía de fecha 1 de diciembre de 2009 se adjudicó a la entidad mercantil MECANIZACION TENA, S.L., con domicilio en esta ciudad, en el Polígono Industrial *"Cagancha"*, nº 9, y CIF B10024941; el contrato de suministro de una máquina impresora multifuncional a color (impresora, fotocopiadora y scanner) para el Servicio de Cultura, mediante arrendamiento operativo *(renting)*; por la cantidad de sesenta y cinco mil cincuenta y cinco euros con cuarenta céntimos (65.055,40), desglosada en cincuenta y seis mil ochenta y dos euros con veinticuatro céntimos (56.082,24), y ocho mil novecientos setenta y tres euros con dieciséis céntimos (8.973,16) de IVA; habiéndose formalizado el contrato en documento administrativo suscrito el día 1 de diciembre de 2009, previo depósito por parte del contratista de una garantía definitiva de dos mil ochocientos cuatro euros con once céntimos (2.804,11), constituida mediante aval de la entidad mercantil Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura de fecha 24 de noviembre de 2009, inscrito en el Registro Especial de Avales de dicha entidad con el nº 20990174334310000466.

RESULTANDO: Que una vez solicitada por el contratista la devolución de la garantía citada anteriormente, se ha emitido informe por la técnica informática municipal doña María del Pilar Mera González, el día 19 de junio de 2014, en el que se hace constar la procedencia de dicha devolución.

RESULTANDO: Que por la Intervención se ha emitido informe de fiscalización, en sentido favorable, el día 11 de julio de 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CONSIDERANDO: Que el artículo 222 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, establece que *"el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación"*; y que *"en todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de*

recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato".

CONSIDERANDO: Que, a su vez, el artículo 222.4 del citado Real Decreto Legislativo establece que *"dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante".*

CONSIDERANDO: Que el artículo 89.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que *"la aceptación de informes y dictámenes servirá de motivación a la resolución si se incorporan al texto de la misma".*

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 y la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 17 de junio de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 123, de 30 de junio; por unanimidad de los presentes, *ACUERDA:*

Primero. Aprobar la liquidación del referido contrato, sin que exista saldo alguno a favor de ninguna de las partes contratantes.

Segundo. Devolver al contratista MECANIZACION TENA, S.L. la garantía definitiva de dos mil ochocientos cuatro euros con once céntimos (2.804,11), constituida mediante aval de la entidad mercantil Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura de fecha 24 de noviembre de 2009, inscrito en el Registro Especial de Avales de dicha entidad con el nº 2099017433431000046 6.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo al contratista; a las Concejalías delegadas de Hacienda y de E-Administración e Innovación Tecnológica; y a los Servicios de E-Administración e Innovación Tecnológica, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.4. *Visto* el expediente de contratación del suministro de equipos informáticos para la Casa Consistorial *(dieciocho PCS, dos servidores y dos armarios de comunicaciones)*; y

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, por resolución de la Alcaldía de fecha 26 de abril de 2010 se adjudicó a la entidad mercantil MECANIZACION TENA, S.L., con domicilio en esta ciudad, en el Polígono Industrial *"Cagancha"*, nº 9, y CIF B10024941; el contrato de suministro de equipos informáticos para la Casa Consistorial *(dieciocho PCS, dos servidores y dos armarios de comunicaciones)*; por el precio de cuarenta y cinco mil cuarenta y tres euros con diez céntimos (45.043,10), más siete mil doscientos seis euros con noventa céntimos (7.206,90) de IVA; habiéndose formalizado el contrato en documento administrativo suscrito el día 27 de abril de 2010, previo depósito por parte del contratista de una garantía definitiva de dos mil quinientos doce euros con noventa y tres céntimos (2.512,93), constituida mediante aval de la entidad mercantil Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura de fecha 20 de abril de 2010, inscrito en el Registro Especial de Avales de dicha entidad con el nº 2099017439.4310000581.

RESULTANDO: Que con fecha 12 de mayo de 2010 se extendió el acta de recepción del citado suministro.

RESULTANDO: Que una vez solicitada por el contratista la devolución de la garantía citada anteriormente, se ha emitido informe por la técnica informática municipal doña María del Pilar Mera González, el día 20 de junio de 2014, en el que se hace constar la procedencia de dicha devolución.

RESULTANDO: Que por la Intervención se ha emitido informe de fiscalización, en sentido favorable, el día 11 de julio de 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CONSIDERANDO: Que el artículo 222 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, establece que *"el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación"*; y que *"en todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de*

recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato".

CONSIDERANDO: Que, a su vez, el artículo 222.4 del citado Real Decreto Legislativo establece que *"dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante".*

CONSIDERANDO: Que el artículo 89.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que *"la aceptación de informes y dictámenes servirá de motivación a la resolución si se incorporan al texto de la misma".*

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 y la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 17 de junio de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 123, de 30 de junio; por unanimidad de los presentes, *ACUERDA:*

Primero. Aprobar la liquidación del referido contrato, sin que exista saldo alguno a favor de ninguna de las partes contratantes.

Segundo. Devolver al contratista MECANIZACION TENA, S.L. la garantía definitiva de dos mil quinientos doce euros con noventa y tres céntimos (2.512,93), constituida mediante aval de la entidad Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura de fecha 20 de abril de 2010, inscrito en el Registro Especial de Avales de dicha entidad con el nº 2099017439.4310000581.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo al contratista; a las Concejalías delegadas de Hacienda y de E-Administración e Innovación Tecnológica; y a los Servicios de E-Administración e Innovación Tecnológica, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.5. *Visto* el expediente de contratación del suministro para la migración a TDT, a través de la creación de un múltiplex municipal, de los servicios de TV local, radio local, Canal Sur y Canal Castilla-La Mancha; y

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, por resolución de la Alcaldía de fecha 22 de diciembre de 2010 se adjudicó a la entidad mercantil ÁNGEL GUERRERO, S.L., con domicilio en esta ciudad, en calle San Benito, nº 50-1º, y CIF B06215800, el contrato de suministro para la migración a TDT, a través de la creación de un múltiplex municipal, de los servicios de TV local, radio local, Canal Sur y Canal Castilla-La Mancha; por la cantidad de setenta mil setecientos setenta y seis euros con cuarenta céntimos (70.776,40), desglosada en cincuenta y nueve mil novecientos ochenta euros (59.980) de precio, y diez mil setecientos noventa y seis euros con cuarenta céntimos (10.796,40) de IVA; habiéndose formalizado el contrato en documento administrativo suscrito el día 23 de diciembre de 2010, previo depósito por parte del contratista de una garantía definitiva de dos mil novecientos noventa y nueve euros (2.999), constituida mediante aval de la entidad mercantil Banca Pueyo, S.A. de fecha 22 de diciembre de 2010, inscrito en el Registro Especial de Avales de dicha entidad con el nº 7350.

RESULTANDO: Que una vez solicitada por el contratista la devolución de la garantía citada anteriormente, se ha emitido informe por el técnico en medios audiovisuales municipal don Daniel Galindo Nevado, el día 7 de julio de 2014, en el que se concluye que "*el contrato se ejecutó en el plazo previsto, habiendo terminado el mismo sin que exista saldo alguno a favor de ninguna de las partes y que, al día de la fecha, se comprueba que el contrato se ha cumplido satisfactoriamente, no existiendo responsabilidades que exigir al contratista*".

RESULTANDO: Que por la Intervención se ha emitido informe de fiscalización, en sentido favorable, el día 18 de julio de 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CONSIDERANDO: Que el artículo 222 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, establece que "*el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación*"; y que "*en todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de*

recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato".

CONSIDERANDO: Que, a su vez, el artículo 222.4 del citado Real Decreto Legislativo establece que *"dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante".*

CONSIDERANDO: Que el artículo 89.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que *"la aceptación de informes y dictámenes servirá de motivación a la resolución si se incorporan al texto de la misma".*

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 y la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 17 de junio de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 123, de 30 de junio; por unanimidad de los presentes, *ACUERDA:*

Primero. Aprobar la liquidación del referido contrato, sin que exista saldo alguno a favor de ninguna de las partes contratantes.

Segundo. Devolver al contratista ÁNGEL GUERRERO, S.L. la garantía definitiva de dos mil novecientos noventa y nueve euros (2.999), constituida mediante aval de la entidad mercantil Banca Pueyo, S.A. de fecha 22 de diciembre de 2010, inscrito en el Registro Especial de Avales de dicha entidad con el nº 7350.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo al contratista; al Gabinete de Alcaldía; a las Concejalías delegadas de Hacienda y de E-Administración e Innovación Tecnológica; y a los Servicios de E-Administración e Innovación Tecnológica, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.6. *Vista* la certificación de obra nº 2 del contrato de ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado *"Reforma y ampliación del aparcamiento*

subterráneo ubicado en el Parque de la Constitución", redactado por el arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde, comprendido entre las actuaciones del proyecto denominado *"Villanueva en red"*, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2011-2013; y

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2014, adjudicó a la entidad mercantil CONSTRUCCIONES FERGA VILLANOVENSE, S.L., con CIF B06220818, y domicilio en esta ciudad, en Carretera de Entrerríos, km. 1; el contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto denominado *"Reforma y ampliación del aparcamiento subterráneo ubicado en el Parque de la Constitución"*, redactado por el arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde, comprendido entre las actuaciones del proyecto denominado *"Villanueva en red"*, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2011-2013; por el precio de setecientos cuarenta mil doscientos euros (740.200), más ciento cincuenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y dos euros (155.442) de IVA; con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas reguladores de la contratación, y a las condiciones de la oferta presentada por la adjudicataria; habiéndose formalizado el contrato en documento administrativo suscrito el día 2 de abril de 2014.

RESULTANDO: Que por la dirección técnica se ha emitido la certificación de obra nº 2 del contrato referenciado, que ha sido fiscalizada favorablemente por la Intervención el día 17 de julio de 2014, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 8, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CONSIDERANDO: Que según establece el artículo 232 de la mencionada norma, *"a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden"*.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, antes mencionado; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 17 de junio de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz nº 123, de 30 de junio, por unanimidad de los presentes, *ACUERDA:*

Primero. Aprobar la certificación de obra nº 2, emitida por la dirección técnica, del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto denominado *"Reforma y ampliación del aparcamiento subterráneo ubicado en el Parque de la Constitución"*, redactado por el arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde, comprendido entre las actuaciones del proyecto denominado *"Villanueva en red"*, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2011-2013; por un importe, IVA incluido, de treinta y siete mil quinientos sesenta y un euros con cincuenta y cinco céntimos (37.561,55).

Segundo. Ordenar el pago de la citada cantidad a favor de la entidad mercantil CONSTRUCCIONES FERGA VILLANOVENSE, S.L.

Tercero. Trasládese el presente acuerdo a la empresa interesada, a la dirección de las obras, a las Concejalías delegadas de Hacienda y de Urbanismo, y a los Servicios de Urbanismo, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.7. *Vista* la certificación de obra nº 2 del contrato de ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado *"Reforma y adecuación del espacio expositivo del antiguo edificio de Iberdrola sito en Plaza de España, nº 11"*, redactado por el arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde, comprendido entre las actuaciones del proyecto denominado *"Villanueva en red"*, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2011-2013; y

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2014, adjudicó a la entidad mercantil FONCAL VILLANOVENSE, S.L., con CIF B06434641, y domicilio en esta ciudad, en calle Bravo Murillo, nº 98; el contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto denominado *"Reforma y adecuación del espacio expositivo del antiguo edificio de Iberdrola sito en Plaza de España, nº 11"*, redactado por el arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde, comprendido entre las actuaciones del proyecto denominado *"Villanueva en red"*,

cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2011-2013; por el precio de doscientos treinta y seis mil doscientos quince euros con veintidós céntimos (236.215,22), más cuarenta y nueve mil seiscientos cinco euros con veinte céntimos (49.605,20) de IVA; con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas reguladores de la contratación, y a las condiciones de la oferta presentada por la adjudicataria; siendo a cargo del contratista, además, la ejecución de las mejoras detalladas en su oferta, sin coste adicional para la Administración, por un importe de veinticuatro mil trescientos noventa y cinco euros y noventa y nueve céntimos (24.395,99), más cinco mil ciento veintitrés euros y dieciséis céntimos (5.123,16) correspondientes al IVA; habiéndose formalizado el contrato en documento administrativo suscrito el día 10 de febrero de 2014.

RESULTANDO: Que por la dirección técnica se ha emitido la certificación de obra nº 2 del contrato referenciado, que ha sido fiscalizada favorablemente por la Intervención el día 18 de julio de 2014, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 8, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CONSIDERANDO: Que según establece el artículo 232 de la mencionada norma, *"a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden".*

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, antes mencionado; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 17 de junio de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz nº 123, de 30 de junio, por unanimidad de los presentes, *ACUERDA:*

Primero. Aprobar la certificación de obra nº 2, emitida por la dirección técnica, del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto denominado *"Reforma y adecuación del espacio expositivo del antiguo edificio de*

Iberdrola sito en Plaza de España, nº 11", redactado por el arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde, comprendido entre las actuaciones del proyecto denominado *"Villanueva en red"*, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2011-2013; por un importe, IVA incluido, de treinta y siete mil trescientos diecinueve euros con noventa céntimos (37.319,90).

Segundo. Ordenar el pago de la citada cantidad a favor de la entidad mercantil FONCAL VILLANOVENSE, S.L.

Tercero. Trasládese el presente acuerdo a la empresa interesada, a la dirección de las obras, a las Concejalías delegadas de Hacienda y de Urbanismo, y a los Servicios de Urbanismo, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.8. *Visto* el expediente incoado para el otorgamiento de una subvención a la *Hermandad de Santiago Apóstol*, con domicilio en Villanueva de la Serena (Badajoz), en calle Santiago, s/n, y CIF G06329478; a fin de contribuir a los gastos que conlleva el desarrollo de sus actividades en el año 2014; y

RESULTANDO: Que por la Intervención se ha emitido informe de fiscalización, en sentido favorable, el día 18 de julio de 2014, de conformidad con lo establecido en las bases 60ª y 70ª de las de ejecución del vigente Presupuesto, aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2014, cuyos resúmenes fueron publicados en el Boletín Oficial de la Provincia nº 43, de 5 de marzo siguiente.

CONSIDERANDO: Que la concesión directa de la subvención tiene encaje legal en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al estar prevista nominativamente en el Presupuesto de esta entidad local para el ejercicio de 2014.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 3 de abril de 2013, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 65, de 8 de abril; por unanimidad de los presentes, *ACUERDA:*

Primero. Conceder a la *Hermandad de Santiago Apóstol* una subvención de cinco mil doscientos cuarenta y nueve euros (5.249), a fin de contribuir a los gastos que conlleva el desarrollo de sus actividades en el año 2014; con sujeción a las

siguientes condiciones:

a) La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

b) Constituyen obligaciones del beneficiario las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) El pago de la subvención se realizará mediante la modalidad de pago anticipado, debiendo presentar el beneficiario la correspondiente memoria justificativa del destino dado a los fondos con anterioridad al 31 de diciembre de 2014, acompañada de cuenta justificativa de los gastos realizados, que se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

d) Tiene la condición de órgano gestor de la subvención la Alcaldía del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

Segundo. Facultar al Sr. Alcalde, don Miguel Ángel Gallardo Miranda, o a quien legalmente le sustituya, para la firma del convenio a través del cual se articule la subvención.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a la entidad beneficiaria, a la Concejalía delegada de Hacienda, al Gabinete de Alcaldía, y a los Servicios de Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.9. *Visto* el convenio de colaboración que se pretende suscribir con la Asociación Cultural *"Trajearte"*, con vistas a seguir mostrando periódicamente, en la segunda planta del Palacio Consistorial *"La Jabonera"*, parte de los fondos de la *"Colección Trajearte"*; que ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención el día 17 de julio de 2014; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 17 de junio de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz nº 123, de 30 de junio; por unanimidad de los presentes, *ACUERDA:*

Primero. Suscribir un convenio de colaboración con la Asociación Cultural *"Trajearte"*, domiciliada en Villanueva de la Serena, en calle La Haba, nº 14-A, con CIF G06615207, con vistas a seguir mostrando periódicamente, en la segunda planta del Palacio Consistorial *"La Jabonera"*, parte de los fondos de la *"Colección Trajearte"*, cuyo texto se trascribe a continuación.

Segundo. Facultar al Sr. Concejal delegado de Cultura, don Joaquín Pineda Casillas, para la suscripción del referido convenio.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a la citada asociación, a las Concejalías delegadas de Hacienda y de Cultura, y a los Servicios de Cultura, Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL "TRAJEARTE" PARA LA EXPOSICIÓN DE PARTE DE LOS FONDOS DE LA "COLECCIÓN TRAJEARTE" EN EL PALACIO CONSISTORIAL "LA JABONERA"

En Villanueva de la Serena, a __ de julio de 2014.

REUNIDOS

De una parte, don Joaquín Pineda Casillas, Concejal delegado de Cultura del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, en cuya representación interviene, en virtud de las facultadas que tiene conferidas por resolución de la Alcaldía de fecha 19 de marzo de 2013, y en ejecución del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 22 de julio de 2014.

De otra parte, doña María del Rosario Acero Calvo, como representante de la Asociación Cultural "Trajearte", domiciliada en Villanueva de la Serena, en calle La Haba, nº 14-A, con CIF G06615207, inscrita con el nº 5.688 en el Registro de Asociaciones de la Junta de Extremadura.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración y a tal efecto,

EXPONEN

I. La Asociación Cultural "Trajearte" es propietaria de la "Colección Trajearte", que constituye una de las colecciones privadas más importante de indumentaria que existen en

nuestro país. Sus piezas fueron adquiridas por don Eduardo Acero Calderón durante más de veinte años y hoy son propiedad de la familia Acero Calvo. Proceden de anticuarios, particulares y otras colecciones, no sólo de España, sino también de Estados Unidos, Argentina, Inglaterra, Francia o Italia, entre otros. El interés documental, científico y artístico que ha ido adquiriendo la indumentaria a lo largo del siglo XX la iguala actualmente con otras manifestaciones culturales. Las formas de vestir de las clases populares -lo que se considera indumentaria popular- y aquellas otras de cortesanos, aristócratas y de la alta sociedad -indumentaria histórica- conforman la "Colección Trajearte". Son modelos desde el siglo XVIII hasta el siglo XX. Junto a los trajes, completan la colección complementos del vestir, mobiliario y atrezzo de cada periodo histórico, con el fin de contextualizar al espectador cada traje. Los tejidos son particularmente frágiles, por lo que los coleccionistas y museos viven en una continua paradoja: si una de las metas básicas es la exhibición de las prendas para el disfrute de los visitantes, otra meta esencial es la conservación a largo plazo de las colecciones. Por ello y para cumplir con ambos objetivos, es necesario seguir un estricto control en lo que se refiere a periodos de exposición y periodos de almacenamiento.

II. La gran fragilidad de los tejidos, compuestos por materiales orgánicos, muy sensibles a la humedad, la temperatura, la acción de los microorganismos e insectos y a los efectos de la luz, ha hecho que sólo piezas excepcionales de indumentaria hayan llegado hasta nosotros en buen estado. Otras han sido rescatadas con ciertos deterioros, pero son susceptibles de ser restauradas. Las características de los tejidos y trajes hacen necesario un estricto control ambiental, tanto en las salas de exposición como en las zonas de almacenamiento: bajos niveles de iluminación, soportes adecuados que no provoquen deformaciones, cortos periodos de exposición, con tiempos mucho más largos de almacenamiento y, a menudo, complicadas restauraciones. Para que una prenda o traje esté listo para ser expuesto tiene que pasar por un proceso complejo y dilatado, que incluye la desinfección de las piezas mediante tratamientos específicos (por ejemplo, la creación de receptáculos con un nivel bajo de oxígeno que elimine la presencia de microorganismos e insectos), microaspiración, limpieza húmeda, alineado (que sustituye al planchado doméstico y se realiza mediante vapor frío), y restauración, consolidación y reintegración de zonas perdidas, que se realizan mediante costura, con puntos específicos de restauración y con tejidos e hilos inertes tejidos del color necesario en cada caso. La exposición de trajes exige, además, la elaboración de soportes específicos que permitan una correcta visión de la prenda, al mismo tiempo que la soportan, evitando tensiones o roturas. Por ello es necesario realizar maniquíes a la medida de cada uno de los trajes, pues las tallas evolucionaron con los siglos y con las modas. Hay que elegir para ello materiales adecuados que recreen las formas originales y que mantengan la tela y repartan su peso. Conocer estas exigencias facilitará la comprensión de ciertas peculiaridades propias de las exposiciones y los museos de tejidos e indumentaria.

III. Desde la inauguración del Palacio Consistorial "La Jabonera" el 17 de marzo de 2011, la segunda planta del mismo ha acogido exposiciones temporales en las que se han

presentado parte de los fondos de la "Colección Trajearte". La sensibilidad mostrada por el Ayuntamiento ha hecho posible que muchos visitantes hayan encontrado en esta sala-museo un nuevo e insólito lugar para el disfrute. Es un acercamiento y un encuentro con la historia, con nuestras señas de identidad, a través de piezas originales, legado directo de las generaciones que nos precedieron. En cada expositor y junto a los trajes, prendas y complementos del vestir, elementos de atrezo y mobiliario de cada época recrean no sólo la evolución de la moda, sino también los diferentes contextos en que fueron vestidos. A la disposición inicial del Ayuntamiento debemos sumar la buena acogida que han tenido la primera y sucesivas exposiciones. Es por ello intención, tanto del Ayuntamiento como de la Asociación Cultural "Trajearte", ir mostrando periódicamente en esta sala-museo parte de los fondos de la colección para que de esta forma el público pueda seguir disfrutando de la misma.

Para que este proyecto pueda llevarse a cabo, ambas partes consideran la necesidad de firmar un acuerdo de colaboración, por lo que las partes se obligan con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. El Ayuntamiento de Villanueva de la Serena y la Asociación Cultural "Trajearte" acuerdan mostrar permanentemente parte de los fondos de la "Colección Trajearte" en la segunda planta del Palacio Consistorial "La Jabonera", para que de esta forma el público pueda seguir disfrutando de la misma. La sala-museo estará abierta todo el año, para lo cual cada expositor mostrará permanentemente modelos de una época, cambiándose al menos un traje al mes. Cada mes se elegirá un modelo a destacar entre la colección expuesta para darlo a conocer con mayor profundidad que al resto.

Segunda. La Asociación Cultural "Trajearte", propietaria de la indicada colección, asume los siguientes compromisos:

- *La selección y el contenido de cada exposición.*
- *El traslado de los trajes, prendas, complementos y atrezzo.*
- *La puesta a punto de todo cuanto se exponga.*
- *El montaje y desmontaje de cada exposición.*
- *La elección del personal cualificado para cada tarea.*
- *El control periódico de la humedad de cada expositor.*

Tercera. A su vez, el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, propietario del Palacio Consistorial "La Jabonera", se compromete a:

- Destinar la segunda planta del Palacio Consistorial "La Jabonera" a sala-museo para que en ella se puedan exponer los fondos de la "Colección Trajearte". Como sala-

museo, deberá abrirse al público algún período durante los fines de semana y cerrarse los lunes.

- Mantener la sala a una temperatura constante de 18 grados.

- Asegurar el valor de cada una de las piezas que se exhiban en cada exposición, según inventario. Para ello, previamente al montaje de cada exposición, la Asociación Cultural "Trajearte" deberá presentar la relación de las prendas a exponer y el valor económico que le asigna a cada una de ellas. Esta relación se firmará por el interesado y el/la responsable del Área de Cultura que esté presente en la recepción de las prendas, haciendo constar las incidencias o desperfectos que se hubieren detectado.

- La vigilancia durante el tiempo en que la exposición permanezca abierta al público.

- La realización de trabajos de imprenta y rotulación necesarios para que el visitante adquiera un mejor conocimiento de cuanto se expone.

- La publicidad de las exposiciones.

- La organización puntual de visitas, sin perjuicio de que sea la Asociación Cultural "Trajearte" quien asuma regularmente la realización de gestiones para todo cuanto se exponga, así como las visitas guiadas y atención a los medios de comunicación.

Cuarta. El Ayuntamiento de Villanueva de la Serena compensará a la Asociación Cultural "Trajearte" con la cantidad de tres mil euros (3.000) anuales para afrontar los gastos de desplazamiento de trajes, realización de maniquíes, limpieza en seco en algunos casos, restauración y puesta a punto (planchado) y montaje; así como la adquisición de bases o pedestales sobre los que se exponen complementos..

Quinta. La vigencia del presente convenio será de un año, pudiendo ser prorrogado tácitamente, por igual período de tiempo, si ninguna de las partes lo denuncia con anterioridad.

Sexta. Serán causas de resolución del presente acuerdo el incumplimiento de alguna de las partes y el mutuo acuerdo entre las mismas, así como causas sobrevenidas que imposibiliten el cumplimiento de las estipulaciones pactadas.

Séptima. El presente convenio, que, a tenor del artículo 4.1.d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, está excluido del ámbito de aplicación de dicha norma; tiene carácter administrativo y, en consecuencia, su interpretación y controversias serán

resueltas en vía administrativa por el órgano competente y, en su caso, ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, lo firman por duplicado ejemplar en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

3.10. *Visto* el expediente que se tramita para la contratación de monitores con destino a las Escuelas Municipales de Cultura durante los cursos académicos 2014/2015 y 2015/2016, por el sistema de concurso-oposición; y

CONSIDERANDO: Que en atención a lo dispuesto en el artículo 21, apartado dos, de la Ley 22/2013, de 23 de abril, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014; la contratación del personal temporal de que se trata constituye un caso excepcional y se efectúa para cubrir una necesidad urgente e inaplazable en el ámbito de unos sectores que se consideran prioritarios, como son la educación y la cultura.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 17 de junio de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz nº 123, de 30 de junio; por unanimidad de los presentes, *ACUERDA:*

Primero. Convocar pruebas selectivas para la contratación, por el sistema de concurso-oposición, de los siguientes monitores con destino a las Escuelas Municipales de Cultura durante los cursos académicos 2014/2015 y 2015/2016:

denominación escuela	*monitores*	*horas diarias*
teatro	*1*	*4*
danzas folklóricas	*1*	*4*
artes plásticas (pintura/escultura)	*1*	*5*
inglés	*4*	*5*
restauración de muebles	*1*	*4*
música: *piano (2)* *guitarra (1)*	*3*	*4*
canto (1) *viento (1)*	*1* *1*	*4* *4*

Segundo. Aprobar las bases por las que se habrá de regir la referida convocatoria, cuyo tenor literal se transcribe a continuación.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías delegadas de Personal y Educación, a las organizaciones sindicales con representación en este Ayuntamiento, y a los Servicios de Personal, Educación e Intervención; a los oportunos efectos.

BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE MONITORES CON DESTINO A LAS ESCUELAS MUNICIPALES DE CULTURA DURANTE LOS CURSOS 2014/2015 Y 2015/2016

Primera. Objeto de la convocatoria.

Constituye el objeto de la presente convocatoria la selección, por el sistema de concurso-oposición, de los siguientes monitores con destino a las Escuelas Municipales de Cultura durante los cursos académicos 2014/2015 y 2015/2016:

denominación escuela	*monitores*	*horas diarias*
Teatro	*1*	*4*
danzas folklóricas	*1*	*4*
artes plásticas (pintura/escultura)	*1*	*5*
Inglés	*4*	*5*
restauración de muebles	*1*	*4*
música: *piano (2)* *guitarra (1)*	*3*	*4*
canto (1) *viento (1)*	*1* *1*	*4* *4*

Segunda. Carácter de la relación laboral.

La contratación se efectuará a tiempo parcial, bajo la modalidad de *"contrato para obra o servicio determinado"* regulada en el artículo 15.1.a) del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en el Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.

La duración estimada de los respectivos contratos, uno por cada curso escolar, será desde 1 de octubre de 2014 hasta el 30 de junio de 2015, y desde el 1 de octubre de 2015 hasta el 30 de junio de 2016.

La jornada de trabajo será determinada por el Ayuntamiento en atención al desarrollo de los respectivos cursos académicos, siendo en principio la siguiente:

denominación escuela	monitores	horas semana	salario mensual bruto
teatro	1	20	749,00 €
danzas folklóricas	1	20	749,00 €
artes plásticas (pintura/escultura)	1	25	936,36 €
inglés	4	25	936,36 €
restauración de muebles	1	20	749,00 €
música	5	20	749,00 €

Tercera. Cometidos de los seleccionados.

Los monitores contratados tendrán los siguientes cometidos:

a) Impartir de forma adecuada y puntualmente las clases asignadas, así como preparar y corregir ejercicios y trabajos prácticos para evaluar a los alumnos que siguen sus materias.

b) Ejercer las correspondientes tutorías y recibir y tratar con respeto y consideración a padres, alumnos y personal no docente.

c) Informar a los padres o representantes legales y orientar a los propios alumnos sobre el aprovechamiento de los mismos, sus posibilidades académicas y profesionales.

d) Comprobar la asistencia de los alumnos a las clases y actividades e informar de cualquier tipo de ausencia a la Concejalía de Cultura, así como de la voluntad de causar baja.

e) Elaborar la programación didáctica de cada nivel, con sus contenidos, objetivos, metodología, criterios de evaluación, etc.

f) Desarrollar una programación didáctica con los criterios establecidos por cada escuela, teniendo siempre en cuenta su adaptación a las peculiares características de cada clase o alumno.

g) Realizar una evaluación continua del alumno, basada en las actividades de éste en clase, los resultados de todo tipo de comprobaciones sobre los conocimientos adquiridos, su comprensión y aplicación.

h) Elaborar al final de cada curso un informe-memoria conforme sea solicitado por la Concejalía de Cultura.

Cuarta. *Requisitos de los aspirantes.*

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de su contratación como personal laboral temporal los siguientes requisitos:

1. Nacionalidad.

1.1. Tener la nacionalidad española.

1.2. También podrán participar:

a) Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.

b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2. Capacidad.

Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

3. Edad.

Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

4. Habilitación.

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los organismos constitucionales o

estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5. Titulación.

Estar en posesión del título o títulos que habiliten para la impartición de las enseñanzas correspondientes.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Quinta. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

1. Fase de oposición.

La fase de oposición tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la elaboración y defensa de un proyecto de actividades con relación a la escuela respectiva a que se opte, que se habrá de presentar en el momento de celebración de las pruebas selectivas. El contenido del proyecto y su defensa por el aspirante se valorarán con un máximo de 30 puntos, siendo necesario para superar esta fase obtener un mínimo de 15 puntos.

Los aspirantes de las diferentes modalidades de la escuela de música deberán ejecutar además una obra instrumental de libre elección, cuya interpretación se llevara a cabo en el Cine-Teatro *"Las Vegas"*. La calificación de esta prueba será de *"apto"* o *"no apto"*.

2. Fase de concurso.

Únicamente podrán acceder a esta fase aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición. El tribunal examinará los méritos aducidos por los aspirantes y los calificará con arreglo al baremo siguiente:

ESCUELA MUNICIPAL DE TEATRO.

a) Por estar en posesión del título de Licenciado en Arte Dramático o Grado en Artes Escénicas: 8 puntos.

b) Por estar en posesión del título de Diplomado en Arte Dramático: 6 puntos.

c) Por estudios realizados en escuelas privadas de Arte Dramático (uno como máximo): 4 puntos.

d) Por la realización de cursos, jornadas, seminarios, etc. relacionados con el puesto a cubrir: 0,10 puntos por cada uno, con un máximo de 2 puntos.

e) Por servicios prestados en instituciones culturales, escuelas municipales o similares en puestos relacionados con la función a desempeñar: 1 punto por año completo o fracción igual o superior a 6 meses, con un máximo de 4 puntos.

f) Por la impartición de clases como monitor en centros oficiales del Ministerio de Educación y Cultura, la Consejería de Educación y Cultura del Gobierno de Extremadura, y las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres: 1 punto por año completo o fracción igual o superior a seis meses, con un máximo de 4 puntos.

g) Por años de pertenencia a grupos teatrales como director (0,20 puntos por año, con un máximo de 2 puntos) o actor (0,10 puntos por año, con un máximo de 1 punto).

h) Por premios obtenidos en alguna modalidad: 0,25 puntos por premio, con un máximo de 0,50 puntos.

i) Por pertenecer a algún grupo de teatro de la localidad: 0,50 puntos.

Únicamente se puntuará la titulación de mayor rango.

ESCUELA MUNICIPAL DE DANZAS FOLKLÓRICAS.

a) Por servicios prestados en instituciones culturales, escuelas municipales o similares: 1 punto por año completo o fracción igual o superior a 6 meses, con un máximo de 4 puntos.

b) Por la impartición de clases como monitor en centros oficiales del Ministerio de Educación y Cultura, la Consejería de Educación y Cultura del Gobierno de Extremadura, y las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres: 1 punto por año completo o fracción igual o superior a seis meses, con un máximo de 4 puntos.

c) Por la pertenencia a grupos folklóricos: 0,25 puntos por año completo o fracción igual o superior a seis meses, con un máximo de 2 puntos.

d) Por pertenecer en la actualidad a grupos folklóricos de nuestra ciudad: 1 punto.

e) Por premios obtenidos en alguna modalidad: 0,25 puntos, con un máximo de 1 punto.

ESCUELA MUNICIPAL DE ARTES PLÁSTICAS (PINTURA Y ESCULTURA).

a) Por estar en posesión del título de Licenciado en Bellas Artes o Grado en Bellas Artes: 8 puntos.

b) Por estar en posesión del título de Diplomado en Bellas Artes: 6 puntos.

c) Por estar en posesión del Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, especialidad Artes aplicadas a la Escultura: 5 puntos.

d) Por estar en posesión del Ciclo Formativo de Artes Plásticas y Diseño de Grado Medio: 4 puntos.

e) Por estar en posesión del título de Bachillerato Artístico: 4 puntos.

f) Por servicios prestados en instituciones culturales, escuelas municipales o similares: 1 punto por año completo o fracción igual o superior a 6 meses, con un máximo de 4 puntos.

g) Por la impartición de cursos académicos completos en centros oficiales del Ministerio de Educación y Cultura, de la Consejería de Educación y Cultura del Gobierno de Extremadura, y las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres: 1 punto por centro y año escolar, con máximo de 4 puntos.

h) Por exposiciones individuales: 0,20 puntos por exposición, con un máximo de 1 punto.

i) Por premios obtenidos en alguna modalidad: 0,25 puntos por cada uno, con un máximo de 1 punto.

Únicamente se puntuará la titulación de mayor rango.

ESCUELA MUNICIPAL DE INGLÉS.

a) Por estar en posesión del título de Licenciado en Filología Inglesa o Grado de Estudios Ingleses: 8 puntos.

b) Por estar en posesión del título de la Escuela Oficial de Idiomas: 6 puntos.

c) Por estar en posesión del título de Maestro Especialista en Inglés o Grado Maestro especialista en Lengua Extranjera (Inglés): 6 puntos.

d) Por servicios prestados en instituciones culturales, escuelas municipales o similares: 1 punto por año completo o fracción igual o superior a 6 meses, con un máximo de 4 puntos.

e) Por la impartición de cursos académicos completos en centros oficiales del Ministerio de Educación y Cultura, de la Consejería de Educación y Cultura del Gobierno de Extremadura, y las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres: 1 punto por centro y año escolar, con un máximo de 4 puntos.

Únicamente se puntuará la titulación de mayor rango.

ESCUELA MUNICIPAL DE RESTAURACIÓN DE MUEBLES.

a) Por estar en posesión del Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, Especialidad: Artes Aplicadas de la Madera: 5 puntos.

b) Por estar en posesión del Ciclo Formativo de Grado Medio de Restauración de Muebles: 4 puntos.

c) Por años trabajados por cuenta propia o ajena en empresa u organismo público relacionados con la restauración de muebles y/o trabajos en madera: 0,50 puntos por fracción igual o superior a 6 meses, con un máximo de 4 puntos.

La acreditación de los periodos a puntuar se hará mediante certificado de empresa o alta en el IAE correspondiente.

d) Por años trabajados por cuenta propia o ajena en empresa u organismo privados relacionados con la restauración de muebles y/o trabajos en madera: 0,25 puntos por fracción igual o superior a 6 meses, con un máximo de 3 puntos.

La acreditación de los periodos a puntuar se hará mediante certificado de empresa o alta en el IAE correspondiente.

e) Por la impartición de cursos académicos completos de restauración de muebles en centros oficiales del Ministerio de Educación y Cultura, de la Consejería de Educación y Cultura del Gobierno de Extremadura, y las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, y Ayuntamientos de ambas provincias: 1 punto por curso y año escolar, con un máximo de 4 puntos.

f) Por asistencia a cursos de restauración de muebles impartidos por organismos públicos y/u oficiales: 0,50 puntos por curso lectivo o de mayor o igual a 500 horas, con un máximo de 4 puntos.

Únicamente se puntuará la titulación de mayor rango.

ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA.

- ESPECIALIDAD: PIANO.

a) Por estar en posesión del Grado Superior de Piano: 8 puntos.
b) Por estar en posesión del Grado Medio de Piano: 6 puntos.
c) Por estar en posesión del Grado Elemental de Piano: 4 puntos.

d) Por servicios prestados en instituciones culturales, escuelas municipales o similares en puestos relacionados con la función a desempeñar: 1 punto por año completo o fracción igual o superior a 6 meses, con un máximo de 4 puntos.

e) Por la impartición de cursos académicos completos en centros oficiales del Ministerio de Educación y Cultura, de la Consejería de Educación y Cultura del Gobierno de Extremadura, y las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, en puestos relacionados con la función a desempeñar: 1 punto por centro y año escolar, con un máximo de 4 puntos.

- ESPECIALIDAD: GUITARRA.

a) Por estar en posesión del Grado Superior de Guitarra: 8 puntos.

b) Por estar en posesión del Grado Medio de Guitarra: 6 puntos.

c) Por estar en posesión del Grado Elemental de Guitarra: 4 puntos.

d) Por servicios prestados en instituciones culturales, escuelas municipales o similares en puestos relacionados con la función a desempeñar: 1 punto por año completo o fracción igual o superior a 6 meses, con un máximo de 4 puntos.

e) Por la impartición de cursos académicos completos en centros oficiales del Ministerio de Educación y Cultura, de la Consejería de Educación y Cultura del Gobierno de Extremadura, y las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, en puestos relacionados con la función a desempeñar: 1 punto por centro y año escolar, con un máximo de 4 puntos.

- ESPECIALIDAD: CANTO.

a) Por estar en posesión de Estudios Superiores de Música (Licenciatura en Música-Canto o Grado en Música: especialidad Canto): 8 puntos.

b) Por estar en posesión del Título de Magisterio, especialidad Educación Musical o Grado en Maestro de Educación Primaria, especialidad Educación Musical: 6 puntos.

c) Por estar en posesión del Ciclo Superior de Formación Profesional de Canto: 4 puntos.

d) Por servicios prestados en instituciones culturales, escuelas municipales o similares en puestos relacionados con la función a desempeñar: 1 punto por año completo o fracción igual o superior a 6 meses, con un máximo de 4 puntos.

e) Por la impartición de cursos académicos completos en centros oficiales del Ministerio de Educación y Cultura, de la Consejería de Educación y Cultura del Gobierno de Extremadura, y las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, en puestos relacionados con la función a desempeñar: 1 punto por centro y año escolar, con un máximo de 4 puntos.

Únicamente se puntuará la titulación de mayor rango.

ESPECIALIDAD: VIENTO METAL-VIENTO MADERA.

a) Por estar en posesión del Grado Superior del Conservatorio de Viento Metal-Viento Madera o Grado en Música, especialidad instrumentos de Cuerda, Arpa, Viento y Percusión: 8 puntos

b) Por estar en posesión del Grado Medio del Conservatorio de Viento Metal-Viento Madera o Grado de Maestro, especialidad Educación Musical, o Magisterio, Educación Musical: 6 puntos.

c) Por estar en posesión del Ciclo Superior de Formación Profesional de Música: 5 puntos.

d) Por estar en posesión del Grado Elemental del Conservatorio de Viento Metal-Viento Madera o el Ciclo Medio de Formación Profesional de Música: 4 puntos.

e) Por servicios prestados en instituciones culturales, escuelas municipales o similares en puestos relacionados con la función a desempeñar: 1 punto por año completo o fracción igual o superior a 6 meses, con un máximo de 2 puntos.

f) Por la impartición de cursos académicos completos en centros oficiales del Ministerio de Educación y Cultura, de la Consejería de Educación y Cultura del Gobierno de Extremadura, y las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, en puestos relacionados con la función a desempeñar: 1 punto por centro y año escolar, con un máximo de 4 puntos.

g) Por la pertenencia a banda municipal: 0,50 puntos por año completo o fracción igual o superior a seis meses, con un máximo de 2 puntos.

Sexta. *Desarrollo de la convocatoria.*

Las instancias, sujetas al modelo que acompaña a estas bases, en las que los interesados manifestarán reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para tomar parte en las pruebas selectivas, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquier otro procedimiento legalmente permitido, dirigidas al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal *www.villanuevadelaserena.es*.

En las instancias se relacionarán, por orden de preferencia, los puestos de trabajo solicitados.

Las instancias irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Copia compulsada del DNI del aspirante.

b) Copia compulsada de los documentos acreditativos de los méritos alegados.

c) Copia compulsada del documento que acredite la condición de desempleado (no obligatorio).

d) Curriculum vitae.

Si alguna instancia adoleciese de defecto se requerirá al interesado para que en el plazo de tres días naturales subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se archivará su instancia sin más trámite y será excluido de la lista de aspirantes.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Expirado el plazo de presentación de instancias, se hará pública la relación provisional de admitidos y excluidos, otorgándose un plazo de tres días hábiles para la formulación de reclamaciones.

La lista definitiva de admitidos y excluidos se publicará por el mismo procedimiento que la provisional y en la misma se indicará el lugar y fecha de realización de las pruebas de selección, así como la composición del tribunal.

Séptima. Tribunal calificador.

La composición del tribunal se determinará al tiempo de hacerse pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Podrán asistir también, con voz pero sin voto, un representante por cada organización sindical con representación en el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del presidente y del secretario.

Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante.

Los aspirantes podrán recusarlos en forma legal.

El tribunal podrá determinar que se incorporen al mismo los asesores que estime conveniente, que se integrarán con voz y sin voto.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición, en aquellos aspectos no previstos por estas bases.

A efectos de indemnizaciones, el Tribunal tendrá la categoría 3ª del artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio.

Octava. *Calificación.*

Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento un anuncio comprensivo de la relación de seleccionados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas a proveer. A partir de dicha publicación, se dispondrá por los interesados de un plazo de tres días hábiles para formular reclamaciones, transcurrido el cual y una vez resueltas las mismas, el tribunal elevará la relación definitiva a la Concejalía delegada de Personal formulando la correspondiente propuesta de contratación.

Novena. *Presentación de documentos y contratación.*

Los aspirantes propuestos presentarán en el Servicio de Personal los siguientes documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria:

a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Copia auténtica o copia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsa) de los títulos académicos requeridos o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron los estudios.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función a desempeñar.

El plazo de presentación de los documentos será de tres días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de seleccionados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

Una vez aportados los documentos requeridos, la Concejalía delegada de Personal dictará resolución autorizando la contratación de los aspirantes seleccionados como personal laboral temporal, hasta el límite de las plazas anunciadas.

Décima. Lista de espera.

Para el caso de vacantes por renuncias o bajas voluntarias, por la Concejalía delegada de Personal se procederá al llamamiento de los aspirantes que sigan en puntuación al inicialmente seleccionado o, facultativamente, se procederá a la aprobación de un nuevo procedimiento selectivo. Igual procedimiento se seguirá en los supuestos de suspensión legal del correspondiente contrato.

Undécima. Publicidad.

Las presentes bases serán expuestas para general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal *www.villanuevadelaserena.es*, sin perjuicio de poder utilizar otros medios para su difusión.

Duodécima. Incidencias.

Las presentes bases, la convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecidos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

MODELO DE SOLICITUD

D/Dª_____,vecino/a de_____, domiciliado/a en _____, nº _____, con DNI _____, teléfono_____, correo electrónico _____.

EXPONE

Que habiendo tenido conocimiento de la convocatoria efectuada para la contratación temporal de monitores con destino a las Escuelas Municipales de Cultura durante los cursos académicos 2014/2015 y 2015/2016, y cumpliendo los requisitos establecidos en las bases que rigen la convocatoria.

SOLICITA

Que previos los trámites oportunos, se admita al/a abajo firmante para tomar parte en el procedimiento selectivo correspondiente, en las modalidades que se señalan a continuación (márquese con una X):

escuela	
teatro	
danzas folklóricas	
artes plásticas (pintura/escultura)	
inglés	
restauración de muebles	
música (piano)	
música (canto)	
música (guitarra)	
música (viento)	

Documentos que se adjuntan (márquese con una X los documentos acompañados)

- Copia compulsada del DNI.
- Copia compulsada de los documentos acreditativos de los méritos alegados.
- Copia compulsada del documento que acredite la condición de desempleado o, en su caso, de mejora de empleo.
- Currículum vitae.

Villanueva de la Serena, a de de 2014.

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos incorporados a la presente instancia son necesarios y tienen como finalidad tramitar su solicitud. Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de estos datos en los términos previstos en la citada Ley Orgánica, dirigiéndose por escrito a la Concejalía delegada de Personal del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, en Plaza de España, nº 1, 06700 Villanueva de la Serena (Badajoz)".

3.11. *Visto* el expediente incoado para la contratación de la ejecución de las obras descritas en el proyecto denominado *"Ejecución de pabellón multiusos en el recinto ferial"*, comprendido entre las actuaciones del proyecto denominado

"Villanueva en red", cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2011-2013; y

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de abril de 2014, se aprobó el expediente para la contratación, por procedimiento abierto, de la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado *"Ejecución de pabellón multiusos en el recinto ferial"*, redactado por los arquitectos don Gerardo Hevia Romero y don Ignacio Isasi Zaragoza, comprendido entre las actuaciones del proyecto denominado *"Villanueva en red"*, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2011-2013; se autorizó el gasto correspondiente con cargo a la partida 0006/151/601.29 del vigente Presupuesto; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus normas de desarrollo; se aprobó el pliego y los documentos donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación; habiéndose anunciado la licitación correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia nº 70, de 11 de abril, y en el perfil de contratante del órgano de contratación.

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de junio de 2014, se adjudicó el referido contrato a la entidad mercantil CORSAN-CORVIAM CONSTRUCCIÓN, S.A., con domicilio social en Madrid, en calle Zurbano, nº 76, y CIF A79222709; por el precio de seiscientos cincuenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y ocho euros con setenta y seis céntimos (657.458,76), más ciento treinta y ocho mil sesenta y seis euros y treinta y cuatro céntimos (138.066,34) de IVA; con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas reguladores de la contratación y a las condiciones de la oferta presentada por la adjudicataria; habiéndose formalizado el contrato en documento administrativo suscrito el día 7 de julio de 2014.

RESULTANDO: Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción; por la empresa CORSAN-CORVIAM CONSTRUCCIÓN, S.A., adjudicataria del contrato de

ejecución de las citadas obras, se ha presentado el correspondiente plan de seguridad y salud en el trabajo, que ha sido informado favorablemente por el coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de las obras, don Gerardo Hevia Romero, el día 21 de julio de 2014.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 17 de junio de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz nº 123, de 30 de junio, por unanimidad de los presentes, *ACUERDA:*

Primero. Aprobar el plan de seguridad y salud en el trabajo presentado por la empresa CORSAN-CORVIAM CONSTRUCCIÓN, S.A., como adjudicataria del contrato de ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado *"Ejecución de pabellón multiusos en el recinto ferial"*, comprendido entre las actuaciones del proyecto denominado *"Villanueva en red"*, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2011-2013.

Segundo. Trasládese el presente acuerdo a la empresa interesada, al coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de las obras, a las Concejalías delegadas de Hacienda y de Urbanismo, y a los Servicios de Urbanismo, Contratación e Intervención; a los oportunos efectos.

3.12. *Visto* el expediente relativo al arrendamiento del quiosco-bar ubicado en la Plaza de la Cruz del Río, por un período de diez años; y

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de abril de *2014 (corrección de errores en la sesión ordinaria celebrada el día 15 de abril siguiente)*, se aprobó el expediente para la contratación, por procedimiento abierto, del arrendamiento del quiosco-bar ubicado en la Plaza de la Cruz del Río, por un período de diez años; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus normas de desarrollo; se aprobó el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose publicado la licitación correspondiente en el Boletín

Oficial de la Provincia nº 73, de 16 de abril, y en el perfil de contratante del órgano de contratación.

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de mayo de 2014, se adjudicó el referido contrato a don José Tena Díaz, con domicilio en esta ciudad, en calle De la Solidaridad, nº 14, y DNI 76239671F; por resultar la oferta económicamente más ventajosa, comprensiva de una renta anual de seis mil (6.000) euros, más los impuestos que correspondan, y las mejoras recogidas en su oferta de servicios y de creación de puestos de trabajo; habiéndose formalizado el contrato en documento administrativo suscrito el día 3 de junio de 2014.

RESULTANDO: Que por el arrendatario se ha presentado con fecha 16 de junio de 2014 una solicitud comunicando su disposición a ejecutar una serie de reparaciones en el citado inmueble, que resultan necesarias para su puesta en funcionamiento *(colocación de algunas placas del falso techo, en sustitución de las existentes, que están deterioradas por el uso, así como la limpieza y pintura del quiosco)*; que han sido valoradas por el técnico municipal don Alejandro Gómez Romero en la cantidad de quinientos euros con ochenta y dos céntimos (500,82), conforme a la base de precios de la Junta de Extremadura de 2012; compensando el importe de dichos arreglos con el de una mensualidad de renta.

RESULTANDO: Que con fecha 18 de julio de 2014 se ha emitido informe de fiscalización por la Intervención, en sentido favorable, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 8, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 17 de junio de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 123, de 30 de junio; por unanimidad de los presentes, *ACUERDA:*

Primero. Autorizar al arrendatario, don José Tena Díaz, para la ejecución de los arreglos que resultan precisos para el normal funcionamiento del quiosco-bar ubicado en la Plaza de la Cruz del Río, compensando el importe de dichos arreglos

-una vez certificada su realización por el Servicio de Urbanismo- con el de una mensualidad de la renta pactada.

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo al interesado, a las Concejalías delegadas de Hacienda y Urbanismo, y a los Servicios de Urbanismo, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE COMPETENCIAS DELEGADAS POR EL PLENO.-

No se produjeron.

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar en extracto la relación de los acuerdos adoptados en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 22 de julio de 2014:

1. Aprobación del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 15 de julio de 2014.

3. Asuntos en materia de competencias delegadas por la Alcaldía.

3.3. Suministros. Aprobación de la liquidación del contrato de suministro de una máquina impresora multifuncional a color (impresora, fotocopiadora y scanner) para el Servicio de Cultura, mediante arrendamiento operativo *(renting)*; formalizado en documento administrativo suscrito el día 1 de diciembre de 2009, sin que exista saldo alguno a favor de ninguna de las partes contratantes; con devolución al contratista MECANIZACION TENA, S.L. de la garantía definitiva de dos mil ochocientos cuatro euros con once céntimos (2.804,11), constituida mediante aval de la entidad Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura.

3.4. Suministros. Aprobación de la liquidación del contrato de suministro de equipos informáticos para la Casa Consistorial *(dieciocho PCS, dos servidores y dos armarios de comunicaciones)*, formalizado en documento administrativo suscrito el día 27 de abril de 2010, sin que exista saldo alguno a favor de ninguna de las partes contratantes; con devolución al contratista MECANIZACION TENA, S.L. de la garantía definitiva de dos mil quinientos doce euros con noventa y tres céntimos (2.512,93), constituida mediante aval de la entidad Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura.

3.5. Suministros. Aprobación de la liquidación del contrato de suministro para la migración a TDT, a través de la creación de un múltiplex municipal, de los servicios de TV local, radio local, Canal Sur y Canal Castilla-La Mancha, formalizado en documento administrativo suscrito el día 23 de diciembre de 2010, sin que exista saldo alguno a favor de ninguna de las partes contratantes; con devolución al contratista ÁNGEL GUERRERO, S.L. de la garantía definitiva de dos mil novecientos noventa y nueve euros (2.999), constituida mediante aval de la entidad Banca Pueyo, S.A.

3.6. Obras. Aprobación de la certificación de obra nº 2 del contrato de ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado *"Reforma y ampliación del aparcamiento subterráneo ubicado en el Parque de la Constitución"*, redactado por el arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde, comprendido entre las actuaciones del proyecto denominado *"Villanueva en red"*, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2011-2013; por un importe, IVA incluido, de treinta y siete mil quinientos sesenta y un euros con cincuenta y cinco céntimos (37.561,55); ordenando el pago de la citada cantidad a favor del contratista CONSTRUCCIONES FERGA VILLANOVENSE, S.L.

3.7. Obras. Aprobación de la certificación de obra nº 2 del contrato de ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado *"Reforma y adecuación del espacio expositivo del antiguo edificio de Iberdrola sito en Plaza de España, nº 11"*, redactado por el arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde, comprendido entre las actuaciones del proyecto denominado *"Villanueva en red"*, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2011-2013; por un importe, IVA incluido, de treinta y siete mil trescientos diecinueve euros con noventa céntimos (37.319,90); ordenando el pago de la citada cantidad a favor del contratista FONCAL VILLANOVENSE, S.L.

3.8. Subvenciones. Otorgamiento de una subvención de cinco mil doscientos cuarenta y nueve euros (5.249) a la Hermandad de Santiago Apóstol, a fin de contribuir a los gastos que conlleva el desarrollo de sus actividades en el año 2014.

3.9. Convenios de colaboración. Suscripción de un convenio de colaboración con la Asociación Cultural *"Trajearte"*, con vistas a seguir mostrando periódicamente, en la segunda planta del Palacio Consistorial *"La Jabonera"*, parte de los fondos de la *"Colección Trajearte"*, con vigencia por un año.

3.10. Bases de selección del personal. Aprobación de la convocatoria de pruebas selectivas para la contratación, por el sistema de concurso-oposición, de monitores con destino a las Escuelas Municipales de Cultura durante los cursos académicos 2014/2015 y 2015/2016.

3.11. Obras. Aprobación del plan de seguridad y salud en el trabajo presentado por la empresa CORSAN-CORVIAM CONSTRUCCIÓN, S.A., como adjudicataria del contrato de ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado *"Ejecución de pabellón multiusos en el recinto ferial"*, comprendido entre las actuaciones del proyecto denominado *"Villanueva en red"*, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2011-2013.

3.12. Bienes. Autorización al arrendatario, don José Tena Díaz, para la ejecución de los arreglos que resultan precisos para el normal funcionamiento del quiosco-bar ubicado en la Plaza de la Cruz del Río, compensando el importe de dichos arreglos con el de una mensualidad de la renta pactada.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las diez horas del día señalado en el encabezamiento, extendiéndose a continuación el presente acta, quedando pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual, como Secretario de la Corporación, doy fe.

V° B°
EL ALCALDE,

Fdo. Miguel Ángel Gallardo Miranda

EL SECRETARIO,

Fdo. Bernardo Gonzalo Mateo